



CITE: AJ/DE/DNJ/RR/3/2015

**REGLAMENTO PARA OTORGAR AUTORIZACIONES
DE PROMOCIONES EMPRESARIALES**

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00003-15

R-008

La Paz, 27 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la Ley.

Que, el inciso b) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de establecer los requisitos para otorgar las autorizaciones.

Que, el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de otorgar autorizaciones por cada promoción empresarial.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 060, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, otorgará la Autorización a las empresas por cada promoción empresarial sean o no operadores.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, establece el derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa, adecuada, gratuita y oportuna sobre las características y contenidos de los productos y servicios que consuman o utilicen.

Que, el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2130, Reglamento de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, establece que toda promoción comercial y/o empresarial de productos o servicios, debe señalar de manera expresa, clara y precisa, las condiciones de la promoción comercial y/o empresarial, explicitando el lugar, la forma, la fecha de inicio y finalización, así como del cumplimiento de la promoción, especificando con precisión el punto de reclamaciones.



www.aj.gob.bo

**INSTITUCIÓN
CERTIFICADA**



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 5145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ.

CONSIDERANDO:

Que, para una mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 060, y la modificación establecida por disposición adicional décima primero de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012 (Ley del Presupuesto General del Estado) que modifica el Artículo 7 de la Ley N° 060, así como del Decreto Supremo N° 0781, se hace necesario abrogar la Resolución Regulatoria N° 01-00008-13 de 3 de mayo de 2013.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNC/INF/44/2015 de 27 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, que en la parte conclusiva determina que el diseño de la Resolución Regulatoria de Reglamento para otorgar autorizaciones a promociones empresariales, cumple con los requisitos establecidos para su diseño y no contraviene normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:



www.aj.gob.bo

**INSTITUCIÓN
CERTIFICADA**



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf: (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf: (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y ACTIVIDADES NO ALCANZADAS POR LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 1°.- (OBJETO).- El objeto del presente reglamento es regular los requisitos, el procedimiento de otorgación de autorizaciones para el desarrollo de promociones empresariales y los deberes formales que debe cumplir el Administrado.

Artículo 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Resolución Regulatoria se aplicará a las promociones empresariales que incluyan la entrega de premios, con cualquier denominación que le asigne, otorgado mediante la modalidad de sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso o en forma directa cuando son de disponibilidad limitada.

Artículo 3°.- (DEFINICIONES).- A efecto de la aplicación de la presente Resolución Regulatoria se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Promoción empresarial:** Constituyen promociones empresariales toda comercialización de bienes y servicios, mediante la entrega de premios a través de sorteos, juegos de azar, y cualquier otro medio de acceso al premio en el que no se realiza ningún pago por derecho de participación, desarrollado en un período máximo de un (1) año.
- b) **Cliente o usuario:** Es el potencial, real o ya existente comprador de bienes o servicios ofertados en el mercado.
- c) **Premio:** Es cualquier bien, servicio, efectivo o compensación de otro tipo, otorgado por las personas individuales y colectivas, públicas o privadas, al cliente o usuario, como incentivo, reconocimiento, reembolsos, aliciente, merecimiento, regalo, bonificación, recibir algo gratis, descuentos por compras en otras empresas, más algo en bien o servicio, doble carga o cualquiera sea su denominación, en la comercialización de bienes y servicios.
- d) **Medio de accesos al premio:** Es el mecanismo que se utiliza en las promociones empresariales para otorgar el premio al cliente o usuario, el mismo que puede ser mediante sorteo, azar o premiación directa, a través del uso de tarjetas, tickets, acumulación de puntos, acumulación de millas, número de compras, fichas, canjes, tapas marcadas, mensajes de texto, u otros que permita al participante a acceder al premio.
- e) **Período determinado:** Plazo de duración de una promoción empresarial que no podrá exceder un (1) año.
- f) **Ventas que incluyen la entrega directa de premios:** Son las ventas de bienes o servicios que incluyen la entrega directa de premios de disponibilidad limitada en cuanto a stock por la cantidad de premios o por el tiempo de duración de la promoción empresarial y que por sus características no llegan a la totalidad de los clientes o usuarios.



www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



g) Contrato de servicio integrador: Es un acuerdo de voluntades de dos o más partes en el que una de ellas denominada contratada presta servicios de organización y desarrollo de la promoción empresarial a favor del contratante, pudiendo definirse entre ambas partes las responsabilidades sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las emergentes del desarrollo de la promoción empresarial.

De no definirse expresamente la responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y referidas a las responsabilidades emergentes del desarrollo de la promoción empresarial, la responsabilidad recaerá sobre el contratante.

h) Contrato de promoción compartida: Es un acuerdo de voluntades de dos o más partes en la que de manera conjunta ambas deciden el desarrollo y ejecución de una promoción empresarial, asumiendo de forma solidaria e indivisible la responsabilidad por las obligaciones emergentes del desarrollo de la promoción empresarial así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

i) Contrato de servicio de valor agregado y número corto: Es un acuerdo de voluntades, en el cual una de las partes denominada operador de telefonía asigna un número telefónico, celular o número corto para la recepción de mensajes, llamadas o registro de participación, el mismo que sirve como medio de acceso al premio, a favor del solicitante, empresa o persona que desarrolla la promoción empresarial denominada titular de la promoción.

El titular de la promoción empresarial es responsable por las obligaciones emergentes del desarrollo de la promoción empresarial y por las obligaciones tributarias.

j) Promociones con compras ante terceros: Es aquel mecanismo por el cual una empresa realiza actividades promocionales mediante descuentos en otras empresas, a cambio de una contraprestación en servicios, publicidad, bienes o intercambios de cualquier naturaleza, en la cual las empresas participantes obtienen beneficios mutuos.

Artículo 4°.- (ACTIVIDADES NO ALCANZADAS POR LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL).- I.

No están alcanzadas por la regulación aplicable a las promociones empresariales aquellas actividades de carácter permanente o mayores a un año, por las cuales una empresa beneficia a sus clientes con la acumulación de millas o puntos para otorgar rebajas en el precio o entrega de premios, descuentos, entrega de muestras gratis o souvenirs, degustaciones, regalos de cortesía, venta de dos o más artículos por un solo precio y otras referidas a imagen empresarial.

II. Tampoco se encuentran comprendidas en el alcance de la regulación de actividades de promociones empresariales, las siguientes actividades específicas:

Bandeo o combo: Es la oferta de dos o más artículos o servicios comercializados como un solo producto o servicio, unidos por cualquier elemento, por un solo precio, denominada también pack, atado, amarro, jirafa, etc.

Si el bandeo ofrece a cambio de la compra un derecho de acceso al premio a ser otorgado mediante azar o sorteo posterior a la compra, se constituye en promoción empresarial alcanzada por el Artículo 7 de la Ley N° 060 modificado por la Ley N° 317.



**INSTITUCIÓN
CERTIFICADA**



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

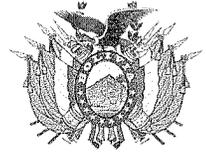


Imagen empresarial: Son la entrega de souvenirs, muestras gratis o degustaciones, regalos de cortesía, u otras referidas a la imagen empresarial, con el objetivo de hacer conocer sus productos, servicios al mercado o la imagen corporativa de la empresa.

Descuento: Es una práctica de venta que consiste en la reducción de precios de los bienes o servicios ofertados, que asume la empresa en beneficio de sus clientes o usuarios, así como los descuentos por liquidación de mercaderías.

Los descuentos por compras en otras empresas otorgados por una empresa, a cambio de una contraprestación en servicios, publicidad, bienes o intercambios de cualquier naturaleza, se constituye en promoción empresarial alcanzada por el Artículo 7 de la Ley N° 060 modificado por la Ley N° 317.

Actividades de entidades estatales: Los premios otorgados por las entidades del nivel central del Estado o entidades territoriales autónomas departamentales o municipales, en actividades culturales, informativas, de socialización y difusión u otras desarrollados en eventos públicos, ferias y/o actividades similares. En estas actividades, y con fines informativos, se podrán entregar o sortear premios de la misma entidad organizadora o de entidades o empresas públicas y/o privadas auspiciadoras.

TÍTULO II TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES EMPRESARIALES

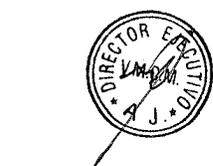
CAPÍTULO I JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5°.- (JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA).- I. Las solicitudes de autorización de promociones empresariales serán presentadas por las personas individuales y colectivas, públicas o privadas en la jurisdicción que les corresponda, debiendo tomar en cuenta el domicilio fiscal registrado en el padrón nacional de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Las dependencias operativas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego a nivel Nacional son las siguientes:

1. Regional La Paz, con jurisdicción y competencia en los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;
2. Regional Cochabamba, con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, y;
3. Regional Santa Cruz, con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

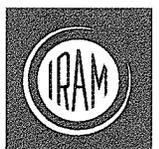
II. Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas, podrán requerir al Director Ejecutivo de la AJ, por única vez y de forma justificada, el cambio de jurisdicción distinta al



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



domicilio fiscal registrado en el padrón nacional de contribuyentes del SIN, para solicitar las autorizaciones de promociones empresariales. Queda claramente establecido que el pago de impuestos y demás obligaciones deberán ser realizadas en la jurisdicción tributaria que le corresponda.

III. El cambio de jurisdicción establecido en el parágrafo II del presente Artículo, implicará que los respaldos de promociones empresariales en curso, deberán ser presentados a la nueva Dirección Regional para fines de autorización, control, fiscalización y aplicación del régimen sancionador.

Los expedientes del administrado pasarán a conocimiento de la nueva Dirección Regional para fines de autorización, control, fiscalización y aplicación del régimen sancionador.

IV. Todos los trámites administrativos en proceso, serán resueltos hasta su conclusión por las autoridades competentes de las Direcciones Regionales de la nueva jurisdicción, conforme a las normas y procedimientos establecidos, siendo válidas las actuaciones emitidas por la autoridad anterior bajo cuya competencia se iniciaron los mismos.

Artículo 6°.- (LEGITIMACIÓN ACTIVA).- Podrán promover las solicitudes de autorización de promociones empresariales, las personas individuales y colectivas, públicas o privadas cuyos intereses empresariales se vean beneficiados con dicha solicitud.

Artículo 7°.- (REQUISITOS).- Las solicitudes de autorización deberán presentarse por escrito, mediante memorial o nota, con el señalamiento específico de la solicitud de autorización y dirigida a la AJ, especificando el nombre o razón social y domicilio del solicitante, debiendo acompañar los siguientes documentos:

I. Documentos legales:

1. Matrícula actualizada del Registro de Comercio, o su equivalente emitida por autoridad competente en fotocopia simple.
2. Cédula de Identidad del solicitante vigente en fotocopia simple.
3. Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, cuando corresponda en fotocopia simple.
4. Testimonio de Constitución de Sociedad en caso de sociedades comerciales o documento equivalente.
5. Testimonio de poder del representante legal o poder de representación específica, cuando corresponda.
6. Resolución de autorización emitida por la ASFI, en fotocopia simple, este requisito únicamente alcanza a las entidades supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.
7. Contrato de servicio integrador, si corresponde.
8. Contrato de promoción compartida, si corresponde.
9. Contrato de servicio de valor agregado y número corto, si corresponde.

La primera vez que realicen la solicitud, la misma estará acompañada en documentación original o fotocopia legalizada en los casos descritos en los numerales 4, 5, 7, 8 y 9, en lo posterior se deberá enunciar que la misma ya ha sido presentada a la AJ, detallando específicamente cada documento,



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

asumiendo totalmente la responsabilidad sobre la veracidad de la información descrita en la solicitud de promoción empresarial.

Los administrados que solicitan autorizaciones para desarrollar promociones empresariales tienen obligación de actualizar las modificaciones de los documentos descritos en los numerales 4, 5, 7, 8 y 9 del párrafo I del presente Artículo, presentándolos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ en originales o fotocopias legalizadas.

Por las facultades específicas conferidas por el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ, obtendrá información actualizada de la Matrícula del Certificado de Registro de Comercio y de la Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, u otra información de las instituciones públicas y privadas para fines de autorización, control y fiscalización.

II. Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial: La descripción del proyecto de desarrollo de promoción empresarial deberá contener:

- Nombre de la promoción empresarial.
- Especificación del periodo de duración.
- Modalidad de premiación (sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada). De aplicarse dos o más modalidades de premiación, deberán especificar los premios a ser entregados según la modalidad determinada.
- Modalidad de sorteo o azar, si corresponde.
- Lugar y fecha del sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada.
- Premios ofertados con indicación del valor comercial.
- Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita.

Los premios ofertados estarán respaldados, en caso de adquisición de bienes, ya sea con: factura, Declaración Única de Importación más los gastos de desaduanización en simple fotocopia previa verificación del original por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego cuando el premio sea importado directamente por el solicitante, o excepcionalmente con certificación original del proveedor con el detalle de los premios y su valor comercial; o en su caso en servicios o bienes con: factura, pro forma o certificación original del proveedor detallando los premios y su valor comercial. Asimismo, cuando el premio sea producido, o prestado por la propia empresa, o vendido por la matriz se valorará o certificará a su valor comercial.

En caso de que el premio sea en dinero, se deberá presentar un formulario de declaración jurada de acuerdo a modelo adjunto a la presente Resolución Regulatoria.

III. Estructura de costos:

La estructura de costos, podrá ser entregada por el solicitante cuando lo considere pertinente; sin embargo, la Autoridad de Juegos en el marco de sus competencias de control y fiscalización podrá



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Ilanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia

requerir la estructura de costos hasta la determinación del precio de venta al solicitante, con la finalidad de determinar que el precio del premio no sea transferido al comprador o usuario.

Artículo 8°.- (REPRESENTACIÓN).- Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas, legalmente constituidas, serán obligatoriamente representadas por sí o por quienes acrediten su mandato.

En el caso de las asociaciones de hecho, podrán concurrir quienes efectúen operaciones en nombre de la sociedad y en el de las sucesiones indivisas cualquiera de los derecho-habientes, con poder de representación.

El representante legal o apoderado de la empresa legalmente constituida deberá acompañar su acreditación a tiempo de presentar la solicitud.

Artículo 9°.- (RECUSACIONES E INCIDENTES).- No son aplicables, en las solicitudes de autorización de promociones empresariales, recusaciones, ni incidente alguno.

Artículo 10°.- (PROCEDIMIENTO).- I. La solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante en Secretaría de la Dirección Ejecutiva o Dirección Regional, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación.

II. La AJ rechazará la solicitud y ordenará la suspensión o cancelación de la promoción empresarial, cuando esta fuera presentada al momento de que la actividad se encontrará en pleno desarrollo, debiendo remitir copia de los antecedentes administrativos al Área Jurídica para el inicio del proceso sancionador.

III. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al cliente o usuario; y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial hasta un máximo de cuarenta (40) días administrativos adicionales. El Administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

No se podrá modificar la modalidad de premiación (azar, sorteos, cualquier otro medio de acceso al premio, o entrega directa de premios de disponibilidad limitada) cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

IV. En el caso de las ciudades y poblaciones ubicadas en lugares alejados de las Direcciones Regionales, los solicitantes podrán enviar sus solicitudes a través del servicio de correo o courier a la Dirección Regional que corresponda; el cómputo de plazos para emitir la Resolución correspondiente comienza a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud en Secretaría de la AJ.



www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADAGESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar Nº 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia

Cuando la solicitud de autorización hubiera sido enviada por servicio de correo o courier, a petición del solicitante la Resolución Administrativa de Autorización podrá ser notificada en Secretaría de la Dirección Regional que corresponda y remitida la copia por el mismo medio.

Artículo 11°.- (CONDICIONES ESENCIALES DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL).- Son condiciones esenciales del proyecto de desarrollo de la promoción empresarial lo siguiente:

- 1) Período de duración de la promoción empresarial.
- 2) Modalidad de premiación (sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada).
- 3) Lugar, fecha y modalidad de sorteo.
- 4) Premios ofertados con indicación del valor comercial.
- 5) Lugar y fecha de entrega de premios.

Artículo 12°.- (CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES).- Las resoluciones se dictarán en forma escrita y contendrán lugar y fecha de su emisión, número, fundamentación, decisión expresa, positiva y precisa de las cuestiones planteadas amparadas en fundamentos de hecho y derecho y firma del Director Ejecutivo o Directores Regionales.

Los informes técnico y legal contendrán en su fundamentación, expresa valoración de los elementos de juicio producidos en la solicitud.

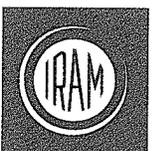
Las resoluciones deberán sustentarse en los hechos, antecedentes y en el derecho aplicable que justifique su emisión; formarán parte del expediente los informes técnico y legal. El Director Ejecutivo o Director Regional podrá basarse en los informes o apartarse fundadamente de éstos al dictar la respectiva resolución.

Las resoluciones de solicitud, serán resueltas por la Dirección Ejecutiva o Dirección Regional dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación.

Artículo 13°.- (CLASES DE RESOLUCIÓN).- Las resoluciones que resuelvan las solicitudes de autorización de promociones empresariales, podrán:

- a) Autorizar la promoción cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos de forma y fondo,
- b) Rechazar la solicitud cuando del resultado del análisis técnico y legal se establezca el incumplimiento de requisitos de fondo,
- c) Rechazar in límine cuando la solicitud no cumpla con la presentación de todos los requisitos de forma exigidos.

Artículo 14°.- (ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ENMIENDA).- Notificada la resolución, las partes podrán solicitar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, aclaraciones, complementaciones y/o enmiendas, referente al alcance de la resolución o sus elementos de forma,

INSTITUCIÓN
CERTIFICADASistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



tales como errores materiales, de hecho o aritméticos y no sobre el fondo de la misma. La aclaración, complementación y/o enmienda deberá ser absuelta por la AJ en el plazo de cinco (5) días hábiles, mediante auto motivado.

Artículo 15°.- (DESISTIMIENTO Y RENUNCIA).- El solicitante podrá desistir de la solicitud de promoción empresarial hasta antes de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización.

Se podrá renunciar al desarrollo de la promoción empresarial, cuando el administrado hubiese sido notificado con la Resolución Administrativa de Autorización, siempre que no se haya iniciado la promoción o por causales sobrevinientes que no afecten el interés público.

Artículo 16°.- (INTERPOSICIÓN DE RECURSOS).- Contra la Resolución Administrativa de Rechazo de las solicitudes de promoción empresarial, podrán interponer el Recurso de Revocatoria en vía administrativa en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Ejecutivo o Directores Regionales que emitieron la respectiva Resolución, en el caso de los Directores Regionales, los mismos, en el plazo de 24 horas remitirán los antecedentes a la Dirección Ejecutiva para que sea sustanciado el Recurso de Revocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 2341.

Contra la Resolución que resuelva el Recurso de Revocatoria, se podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Ejecutivo de la AJ, el mismo que en el plazo de tres (3) días hábiles remitirá los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que sea sustanciado.

CAPÍTULO II REGULACIÓN GENERAL

Artículo 17°.- (PUBLICACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PREMIOS OFERTADOS).- Los premios ofrecidos por los organizadores de la promoción empresarial deberán exhibirse o difundirse públicamente a partir de la fecha de notificación con la Resolución Administrativa de Autorización.

Cuando el premio ofrecido sea en bienes, corresponderá exhibirlo al público en las oficinas o locales donde la empresa realice sus actividades. Cuando los premios ofertados sean en servicios o dinero, la difusión pública se la realizará a través de mini medios expuestos en los locales o publicidad en medios de comunicación masiva.

Los administrados deberán publicitar en medios masivos o mini medios los siguientes aspectos: el periodo de duración de la promoción empresarial, la fecha y lugar de sorteo, así como el lugar y fecha de entrega de premios.

Artículo 18°.- (PROCEDIMIENTO DE SORTEO Y AZAR).- Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que realizan las promociones empresariales bajo las modalidades de sorteo o azar deberán proceder de la siguiente forma:



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

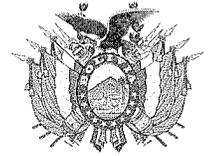
Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**

JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

- a) **En Sorteo:** Se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

En el caso de promociones empresariales cuyo sorteo se realice fuera del territorio Plurinacional, una copia original o fotocopia legalizada del acta de sorteo deberá ser remitida a la AJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la legalización del acta de sorteo por parte de la Cancillería del Estado Plurinacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

- b) **En Azar:** Se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

En el caso de promociones empresariales cuyo evento de azar se realice fuera del territorio Plurinacional, una copia original o fotocopia legalizada del acta deberá ser remitida a la AJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la legalización del acta por parte de la Cancillería del Estado Plurinacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 19°.- (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS).- I. En la entrega de premios a los ganadores de las promociones empresariales, se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) **En Sorteo:** La entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de la entrega de premios, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

En el caso de promociones empresariales cuya entrega de premios se realice fuera del territorio Plurinacional, una copia original o fotocopia legalizada del acta de entrega de premios deberá ser remitida a la AJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la legalización del acta por parte de la Cancillería del Estado Plurinacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

- b) En Azar:** La entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

En el caso de promociones empresariales cuya entrega de premios se realice fuera del territorio Plurinacional, una copia original o fotocopia legalizada del acta de entrega de premios deberá ser remitida a la AJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la legalización del acta por parte de la Cancillería del Estado Plurinacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

- c) En cualquier otro medio de acceso al premio y premiación directa:** Para la entrega de premios el administrado deberá aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de la empresa y cada promoción empresarial, que contendrá: nombres y apellidos del ganador, número de cédula de identidad y lugar de expedición, premio entregado, fecha de premiación, domicilio del ganador, números de teléfono fijo o celular y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener una base de datos en formato digital con la misma información requerida en el presente párrafo, excepto la firma del ganador.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego el libro de registro notariado en fotocopia legalizada conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, o la base de datos en formato digital, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar); sin perjuicio de su cumplimiento.

En caso de que la persona individual y colectiva, pública o privada realice la entrega de premios a través de: Supermercados, Mayoristas, Transportistas, Distribuidores, Puntos de Canje propios, Dealers y otros agentes, deberán llevar registro notariado conteniendo los siguientes datos: Nombre o razón social, Documento de identidad y lugar de expedición o NIT, cantidad y



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

descripción de Premios entregados, Fecha de entrega de los premios, Domicilio (excepto las Empresas Telefónicas), Números de teléfono fijo o celular, Firma del receptor o responsable (excepto las Empresas Telefónicas y Entidades Financieras). El libro de registro notariado en fotocopia legalizada deberá ser remitida conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

Cuando exista reclamo por la no entrega del premio, interpuesto por el cliente o usuario de forma escrita y adjuntando fotocopia de su documento de identidad, la empresa individual y colectiva, pública o privada, deberá entregar de manera directa, el premio en el plazo de 48 horas de notificada con un acto administrativo emitido por la AJ, ante el incumplimiento se sustanciará la reclamación de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Regulatoria N° 01-00012-14 de Reglamento de Reclamaciones o Denuncias de 11 de diciembre de 2014.

En el caso de promociones empresariales cuya entrega de premios se realice fuera del territorio Plurinacional, una copia original o fotocopia legalizada del acta de entrega de premios deberá ser remitida a la AJ dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la legalización del acta por parte de la Cancillería del Estado Plurinacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

II. El administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios que contendrá nombres y apellidos del ganador, número de cédula de identidad y lugar de expedición, premio entregado, fecha de premiación, domicilio del ganador, números de teléfono fijo o celular y firma del ganador. Una fotocopia legalizada del libro de registro de entrega de premios conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego dentro de los cinco (5) días administrativos computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

El Libro de Registro de entrega de premios, quedará bajo custodia del administrado y exhibir a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego cuando lo requiera.

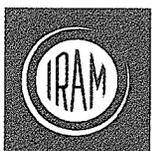
Artículo 20°.- (REPOSICIÓN DE PREMIOS).- Si los premios ofertados constituyen bienes fabricados con material frágil que sean objeto de rotura, deterioro, desperfectos u otra condición que hagan imposible la entrega al ganador o premiado, el administrado deberá prever en stock el



INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Ilanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



premio ofertado para reponer lo dañado y cumplir con la promoción empresarial autorizada.

Artículo 21°.- (CADUCIDAD).- Es la pérdida del derecho a recoger o reclamar el premio ganado. También se produce la caducidad de los premios cuando estos no tienen ganador o beneficiario:

- a) Premios no recogidos:** Caducan en el plazo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios, que será informado por el administrado a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, el incumplimiento del plazo previsto en el presente inciso será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

Los premios en bienes, servicios, efectivo o especie, no recogidos, en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del día en que operó la caducidad, deberán ser transferidos por el administrado a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad-LONABOL para su disposición en fines benéficos. En el caso de premios en servicios, estos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4 inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

El Administrado podrá transferir los premios no recogidos en bienes o especie, cuando lo considere pertinente en moneda nacional equivalente a su valor comercial.

- b) Premios sin ganador:** Los premios en bienes, servicios, efectivo o especie sin ganador en el plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, deberán ser transferidos por el administrado a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad-LONABOL para su disposición en fines benéficos. En el caso de premios en servicios, estos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional, el incumplimiento del plazo previsto en el presente inciso será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4 inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

El Administrado podrá transferir los premios sin ganador en bienes o especie, cuando lo considere pertinente en moneda nacional equivalente a su valor comercial.

Artículo 22°.- (COMUNICACIÓN DE PREMIOS TRANSFERIDOS A LONABOL).- I. El administrado comunicará con memorial o carta simple a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, la transferencia de los premios caducados a LONABOL, acompañando una copia de recepción de ésta, en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes computables a partir de la recepción de LONABOL, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

II. La LONABOL comunicará a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la recepción de los premios caducados en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes computables a partir de la recepción, el incumplimiento del plazo previsto en el presente párrafo será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 párrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.





III. La LONABOL deberá remitir información documentada mensualmente a la AJ, sobre el uso y destino de los premios caducados transferidos, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a informar, sin perjuicio de que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego ejecute en el marco sus competencias el control y fiscalización, el incumplimiento del plazo previsto será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 23°.- (INCLUSIÓN DE LEYENDA).- Los administrados, que obtengan la Autorización de promociones empresariales deberán incluir en sus publicidades el periodo de duración de la promoción empresarial, la fecha y lugar de sorteo, y la fecha y lugar de entrega de premios, así como también el logotipo de la AJ y la leyenda: "Esta actividad es fiscalizada y controlada por la Autoridad de Juegos", en sus mensajes publicitarios a difundirse en medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara, el incumplimiento será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

CAPÍTULO III REGISTRO DE ALMACENES, CONSERVACIÓN, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIOS DE ACCESO A LOS PREMIOS

Artículo 24°.- (REGISTRO DE ALMACENES).- Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que desarrollen promociones empresariales y entreguen premios a través de Supermercados, Mayoristas, Transportistas, Distribuidores, Puntos de Canje propios, Dealers y otros agentes, deberán llevar registro de ingreso y egreso de los premios en kardex físico valorado y documentado de acuerdo a normas de contabilidad, el incumplimiento será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 25°.- (CONSERVACIÓN).- Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que desarrollen promociones empresariales que entreguen premios de forma directa a cambio de tapas, tickets, boletos, envolturas, etiquetas o cualquier otro medio que permita el acceso al premio, deberán conservar en sus almacenes, depósitos u oficinas, los medios de acceso al premio citados, como constancia de entrega del premio por un lapso mínimo de tres (3) meses computables a partir de la conclusión de la promoción empresarial.

Artículo 26°.- (DESTRUCCIÓN O DISPOSICIÓN).- I. Transcurrido el periodo de los tres (3) meses establecido en el Artículo anterior de la presente Resolución Regulatoria, las personas individuales y colectivas, públicas o privadas podrán solicitar la autorización a la AJ de forma escrita la destrucción o disposición de los medios de acceso a los premios.

La AJ previa evaluación técnica y legal, autorizará o rechazará la solicitud de destrucción o disposición a través de la notificación de un auto motivado.

II. La destrucción o disposición de los medios de acceso al premio deberá ser realizada en acto público en presencia de un Notario de Fe Pública que constará en acta correspondiente, describiendo el lugar y fecha de la destrucción o disposición, medios de acceso al premio,



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD
RI-9000:6033



AR-QS 6033



cantidad, y personas que intervinieron en dicho acto.

III. Las personas individuales y colectivas, públicas o privadas en el plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir del día siguiente de la destrucción o disposición de los medios de acceso a los premios, deberán remitir a la AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta de destrucción o disposición notariada, el incumplimiento en el plazo o forma será sancionado de acuerdo al Artículo N° 28 parágrafo I numeral 4) inciso b) de la Ley N° 060 (Ley de Juegos de Lotería y de Azar), sin perjuicio de su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga la Resolución Regulatoria N° 01-00008-13 de 3 de mayo de 2013 y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Regulatoria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

V. Mario Gajón Morales
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DEL JUEGO-AJ

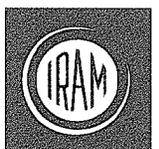
VMCM
IAZ
CVTL
LALC
cc.: DE
DNJ
DNF
DNIT
JCE
JAI
DRLP
DRSC
DRCB
RDC

Fs. Diez y siete (17)

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.ipz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de **La Paz**, el día **21** de abril de **2015**, a horas **17:00**, yo **Federico Pérez Calle**, con C.I. No. **1111111**, expedido en **La Paz**, en mi calidad de representante legal de la empresa **Los Palos**, presento de manera voluntaria la presente Declaración Jurada con los siguientes aspectos:

Que el premio ofertado para la promoción empresarial "**Felicidades Mamá**" asciende al monto en moneda nacional de Bs50.000,00 (**Cincuenta mil 00/100 bolivianos**), que será sorteado en la ciudad de **La Paz**, el día **27** de mayo de **2015** y entregado en la ciudad **La Paz** el día **31** de **mayo** de **2015**. Doy fe.

Firma del solicitante

Nota.- El presente modelo no es limitativo pudiendo el solicitante hacer constar otros aspectos que considere necesario.

www.aj.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA



Sistema de Gestión de la Calidad
 Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes Nº 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031
 E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
 Calle Bolívar Nº 737
 Edif. Illanes Piso 2
 Telf. (4) 4661000 - 4661001
 E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo